

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS A QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS TEMPORALMENTE EN ESE CARGO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG77/2001.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar diversas plazas vacantes y ocupadas temporalmente en ese cargo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad serán principios rectores.
2. Que el propio dispositivo constitucional referido determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del código electoral federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del código de la materia, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes.
5. Que con base en el artículo decimoprimer transitorio del artículo primero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, así como del artículo 167, numeral 3, del citado código, el Consejo General aprobó en la sesión del 16 de marzo de 1999 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999 y entro en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
6. Que en el artículo 12, fracciones I y V, de dicho Estatuto, se reiteran las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los

- Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes.
7. Que asimismo, en los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento estatutario mencionado se prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, es público y debe procurar la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las Juntas Ejecutivas Locales, Distritales y oficinas centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
 8. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 62 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Consejo General debe aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocales Ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación; y que debe reunir las siguientes características:
 - I. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
 - II. La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;
 - III. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
 - IV. La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo General designe;
 - V. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
 - VI. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que este informe a los integrantes del Consejo General;
 - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; y,
 - VIII. La Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional Electoral con el cargo y la adscripción que les corresponda.
 9. Que asimismo, el artículo 58 del Estatuto citado dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y que también podrá presentar las observaciones que considere pertinentes y solicitar a la mencionada Dirección Ejecutiva un informe respecto de las inconformidades existentes sobre el cumplimiento de tales procedimientos.

10. Que el artículo 66 del ordenamiento estatutario establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
11. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones estatutarias señaladas en los considerandos 7, 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, con fecha 14 de noviembre del año 2000, el Consejo General aprobó el Acuerdo que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen el modelo de operación y los modelos generales de los exámenes del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo, en el cual se dispuso, entre otras cosas, que tanto las plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo como aquellas que durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000 se ocuparon de manera temporal en los términos del artículo 39 del Estatuto, serán cubiertas mediante concurso de oposición; que todas aquellas plazas de Vocal Ejecutivo Distrital que se generen durante la realización del concurso se ocuparán por medio del mismo, mientras que en caso de producirse alguna vacante de Vocal Ejecutivo Local se tendrá que expedir una nueva convocatoria pública; y que los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales que hayan fungido de manera temporal durante el proceso electoral referido contarán con una valoración de la experiencia temporal en el cargo, a partir de los resultados que hayan obtenido en la evaluación especial correspondiente a ese Proceso Electoral Federal.
12. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General citado en el considerando anterior, en el cual se establecieron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramiento de Vocales Ejecutivos por la vía del concurso de incorporación, los modelos generales de los exámenes, las fases del concurso y los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso, la Junta General Ejecutiva aprobó el 30 de noviembre del año 2000 la emisión de la convocatoria para ocupar vacantes de Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que fue publicada en diarios de circulación local y nacional los días 10 de diciembre del 2000, y 7 y 14 de enero del año 2001, así como en la Página de Internet del Instituto, con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso. Cabe señalar que la convocatoria hizo explícito el concurso de 27 plazas de Vocal Ejecutivo (Una de ellas de Junta Local); pero en virtud de que durante el desahogo del mismo se generaron otras ocho plazas en el ámbito de Juntas Distritales, el número total de plazas que pueden ser cubiertas con los resultados del concurso se incrementó a 35.
13. Que de conformidad con diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Acuerdo y la convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar correctamente las distintas fases y cumplir con los procedimientos previstos en el concurso, de lo que oportunamente informó y propició la participación de los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva en todas sus fases.
14. Que, en términos específicos, entre el 15 de enero y el 6 de febrero del año 2001, se llevó a cabo la inscripción de aspirantes, la verificación de requisitos, la valoración curricular y el periodo de presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
15. Que enseguida, entre el 7 y el 13 de febrero del 2001, se elaboraron y aplicaron los exámenes de conocimientos generales para aspirantes externos, con la presencia —en calidad de observadores— de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y que asimismo, el 16 de febrero del mismo año se dieron a conocer los resultados de tales exámenes, también en presencia de representantes de los dos órganos citados.
16. Que entre el 27 de febrero y el 12 de marzo de 2001, se llevaron a cabo las actividades relativas a la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes y pruebas psicométricas en función del cargo de Vocal Ejecutivo.

17. Que con fecha 13 de marzo del 2001, la encargada en ese momento del despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva —mediante los oficios DESPE/0541/01 y DESPE/0542/01— que “... atendiendo observaciones formuladas respecto a la no correspondencia parcial de los exámenes con las guías de estudio publicadas, esta Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, ha resuelto respetar las calificaciones de los cinco aspirantes acreditados para el cargo de Vocal Ejecutivo, al tiempo que procederá a convocar a los aspirantes que hubieran acreditado el examen de valoración psicométrica a la presentación de una nueva evaluación a fin de poder ser considerados para la fase subsecuente del concurso. Dicho examen podrá ser presentado también por los cinco aspirantes hasta ahora acreditados, con el propósito de darles la posibilidad de mejorar su calificación. Así, esta Dirección Ejecutiva ha determinado conveniente posponer la fase de entrevistas de los aspirantes hasta no contar con los resultados de los nuevos exámenes aplicados...”.
18. Que en relación a la decisión señalada en el considerando anterior, conviene agregar que tal determinación fue tomada en estricto apego al Acuerdo que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen el modelo de operación y los modelos generales de los exámenes del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo, aprobado por el Consejo General el 14 de noviembre del año 2000, en cuyo punto Sexto se acordó facultar “A la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que resuelva las situaciones no previstas en el modelo de operación y en los modelos generales de exámenes para el concurso de incorporación en su modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocales Ejecutivos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral”. De modo que al considerar la no correspondencia parcial entre los exámenes aplicados, mismos que fueron elaborados con la participación del Centro de Formación y Desarrollo, y las guías publicadas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento y análisis de la situación referida en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 12 de marzo del año 2001, tomó la decisión de reformular y aplicar nuevamente los exámenes en función del cargo de Vocal Ejecutivo, respetando siempre los contenidos de las guías publicadas en cuanto a la construcción de los reactivos específicos, a fin de garantizar una selección adecuada de aspirantes en condiciones de igualdad, transparencia, justicia y apego irrestricto a las propias normas y lineamientos emitidos por las autoridades del Instituto para desahogar correctamente el concurso.
19. Que junto con la decisión de convocar a la presentación de un nuevo examen en función del cargo de Vocal Ejecutivo por las razones mencionadas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previa opinión de la Comisión respectiva, determinó ofrecer a los cinco aspirantes que acreditaron el examen para el cargo el 3 de marzo del 2001, la posibilidad de presentar nuevamente el examen en función del cargo para el día 12 de mayo del año 2001, de manera que pudieran mejorar su calificación; de lo contrario, se respetaría la calificación obtenida en aquella primera oportunidad. En cualquier caso, la posibilidad de mejorar la calificación del examen en función del cargo y, por tanto, la calificación final del concurso, dejó a salvo los derechos que, por su participación y sujeción a las reglas del concurso, corresponden a esos cinco aspirantes.
20. Que de conformidad con lo señalado en los tres anteriores considerandos, entre el 12 y el 18 de mayo del año 2001 tuvo lugar nuevamente la aplicación y calificación de los exámenes en función del cargo de Vocal Ejecutivo. Aquí vale destacar el trabajo exhaustivo de revisión y conformación de nuevas bases de reactivos llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como el respeto a diversas medidas para asegurar la confidencialidad, aleatoriedad y calidad en la integración de los nuevos exámenes, de lo cual pudieron conocer los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, fracción IV, del Estatuto; en el punto Segundo del Acuerdo que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Federal Electoral

por el que se establecen el modelo de operación y los modelos generales de los exámenes del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo, aprobado el 14 de noviembre del año 2000; en el rubro relativo a la etapa de entrevistas; así como en apego a la decisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mencionada en el considerando 17 del presente Acuerdo, entre el 30 de mayo y el 12 de junio del 2001, el Consejero Presidente, los consejeros que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y del Servicio Profesional Electoral realizaron entrevistas a los aspirantes que habían arribado a dicha fase, incluidos los cinco aspirantes que en la primera oportunidad aprobaron los exámenes en función del cargo de Vocal Ejecutivo.

22. Que las calificaciones otorgadas por cada entrevistador permitieron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral obtener los promedios de la etapa de entrevistas e integrar la calificación final con la que se elaboraría el listado de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas de Vocal Ejecutivo existentes y sujetas a concurso en esa fecha. Conviene agregar que en la determinación del orden de los aspirantes en ese listado, se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el estatuto, el modelo de operación y la convocatoria correspondiente, como son el promedio de los resultados de cada fase del concurso, la consideración de los méritos de los aspirantes internos, la valoración de la experiencia temporal de quienes estaban en esa situación y la definición de empates. En términos específicos, en los casos de aspirantes internos con promedio superior a 7.5 entre la calificación obtenida en el examen en función de cargo y la de la entrevista, siempre que esta haya sido aprobatoria, se valoró la titularidad en el rango y las calificaciones sobresalientes en el programa de formación y desarrollo profesional y/o en la última evaluación anual del desempeño, siempre y cuando les haya representado una mejora en el promedio de las entrevistas. De igual forma, el promedio final de las etapas del concurso se incrementó —hasta por cinco décimas— en aquellos casos de aspirantes internos que temporalmente ocupaban el cargo de Vocal Ejecutivo, siempre que su calificación en la evaluación especial del proceso electoral 1999-2000 haya sido superior a 7.5. En escala de cero a diez. Y finalmente, en casos de empate, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ordenó a los aspirantes conforme a los siguientes criterios:
- a) Cuando hubo empates entre aspirantes que ocupaban temporalmente el cargo de Vocal Ejecutivo (tomándoles ya en cuenta el incremento en décimas aludido anteriormente) y otro tipo de candidatos que no estaban en tal situación, estos últimos ocuparon los lugares superiores en el listado;
 - b) Cuando estuvieron involucrados candidatos internos que no ocupaban el cargo de Vocal Ejecutivo de manera temporal y candidatos que no pertenecían al Servicio Profesional Electoral, los primeros ocuparon los lugares superiores en el listado, con base en el artículo 63, fracción VI del Estatuto;
 - c) Para los casos de empates entre candidatos internos que no ocupaban el cargo de Vocal Ejecutivo de manera temporal, o entre candidatos internos que sí ocupaban de manera temporal el cargo de Vocal Ejecutivo, los lugares superiores en el listado se determinaron con base en el perfil académico y laboral más adecuado para el cargo de Vocal Ejecutivo, el mayor nivel académico, la residencia más cercana con la o las plazas en concurso, las mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño, las mejores calificaciones en el programa de formación y desarrollo, el mayor rango y la mayor antigüedad en el Instituto Federal Electoral, en ese orden de prelación;
 - d) Cuando se presentaron empates entre candidatos que no pertenecían al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en el listado se determinaron conforme al siguiente orden de prelación: perfil académico más adecuado de Vocal Ejecutivo, la mayor experiencia en cargos de dirección, el mayor nivel académico, experiencia en procesos electorales federales o locales y la residencia en la Entidad Federativa en que se encontraba la vacante.

23. Que asimismo, una vez que se pudo integrar el listado con calificaciones finales del concurso, ordenándolas de mayor a menor y respetando los derechos de los cinco aspirantes que aprobaron el examen en función del cargo en la primera oportunidad, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consultó a los candidatos con mejores calificaciones sobre su preferencia de adscripción. Las consultas individuales a los aspirantes se hicieron conforme al orden en que se encontraban ubicados en el listado; cuando algún aspirante —por razones diversas— manifestaba su deseo de no ser adscrito a una plaza de Vocal Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva procedió a consultar al siguiente aspirante hasta completar las 35 plazas existentes sujetas a concurso. Cabe mencionar que las manifestaciones personales de preferencias de adscripción han sido valoradas por el Consejo General en la forma prevista en el modelo de operación: primero se consideró la preferencia de quien ocupó el primer lugar en el listado y, así, hasta que se agotó el listado y se pudo completar el número de plazas sujetas a concurso; todo ello, sin menoscabo de la atribución que tiene el Consejo General de determinar la adscripción definitiva de los ganadores del concurso, de acuerdo con el artículo 82, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
24. Que una vez que el Secretario Ejecutivo informó a los integrantes del Consejo General de los resultados de la etapa de entrevistas, de las calificaciones finales del concurso y, en su caso, de los criterios de desempate aplicados, y que se han conocido y valorado las preferencias de adscripción de los candidatos ganadores del concurso de Vocal Ejecutivo, este órgano estima que se han agotado rigurosamente todas las fases y tareas legalmente establecidas para poder llevar a cabo la designación de 1 Vocal Ejecutivo de Junta Local y 34 de Juntas Distritales, quienes han resultado ganadores en el concurso de oposición en comento, y con ello contribuir a la adecuada integración de los órganos des-concentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, y 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones I y V, 34, 35, 36, 37, 43, 60, 61, 62 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen el modelo de operación y los modelos generales de los exámenes del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo, aprobado el 14 de noviembre del año 2000; y en la convocatoria para ocupar plazas de Vocal Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre del 2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Zacatecas al C. Jaime Juárez Jasso, quien ha resultado ganador del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar dicha plaza.

Segundo. Se designa como Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral a las personas que a continuación se mencionan, quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar dichos cargos:

Num.	Nombre	Junta Ejecutiva Distrital
1	Rivera Tristán, Javier	01, Tamaulipas
2	Ruelas Miranda, Jorge Luis	05, Baja California
3	Chiquito Díaz de León, Matías	02, Guanajuato
4	Castillo Gameros, José Gonzalo	14, Veracruz
5	Morales Rivadenevra, José David	10, Guanajuato
6	Luis Morales, Higinio Alfonso	15, Jalisco
7	Ramos Mendoza, Clemente Custodio	04, Oaxaca
8	Sierra Rodríguez, Rodolfo Ricardo	09, Nuevo León

Num.	Nombre	Junta Ejecutiva Distrital
9	Gama Lozano, Ernesto Jesús	01, Chiapas
10	Cano Barajas, Álvaro	01, Campeche
11	García Marroquín, Gerardo	07, Oaxaca
12	Carreño Pantoja, Francisco Manuel	05, Estado de México
13	Padilla Espinosa, María Eugenia Ivonne	01, Querétaro
14	Macías Sánchez, Oscar Eduardo	10, Jalisco
15	Del Cueto Morales, Oscar	11, Puebla
16	Cortés Vargas, Noé	10, Puebla
17	Santiago Mendoza, Román	03, Oaxaca
18	Frías López, Araceli	04, Tamaulipas
19	Sedas Gallardo, Horacio Lino	03, Veracruz
20	Rincón García, Francisco Javier	19, Jalisco
21	Cabrera Hernández, Demetrio	13, Michoacán
22	Calderón Vergara, Ignacio	14, Puebla
23	Chávez López, Jesús Antonio	01, Baja California Sur
24	Méndez Castro, José	02, Tabasco
25	Vázquez López, José Luis	02, Oaxaca
26	Frausto Ruedas, Juan Manuel	01, Quintana Roo
27	Mohedano Montiel, Sergio	02, Veracruz
28	Trujillo Trujillo, Eduardo Manuel	08, Chiapas
29	Moreno García, Norberto Miguel	15, Distrito Federal
30	Ruiz Castellot, Sergio Iván	01, Tabasco
31	Manzur Córdova, Alejandro	10, Chiapas
32	Kirshbaum Alemán, David	08, Guerrero
33	Cancino Lezama, Juan Francisco	11, Oaxaca
34	Sánchez Arteaga, Lilia Eréndira	10, Oaxaca

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 15 de agosto del 2001 asuman las funciones inherentes a tal designación.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de incorporación y de ocupación de vacantes a que ha lugar en virtud del presente Acuerdo, y al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2001. el Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky. -Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.